

PRECIOS DE SUSCRICION

	Ptas.	Cts.
MADRID		
Un trimestre.....	9	50
Un semestre.....	5	"
Un año.....	10	"
PROVINCIAS		
Tres meses.....	8	"
Seis.....	5	50
Un año.....	10	"
Extrajero y Ultramar, 5 pesos.		

CORRESPONSALES

26 números de EL MOTIN 2 50

NÚMERO DE EL MOTIN

30 cénts.



PERIODICO SATIRICO SEMANAL

ADMINISTRACION
San Bernardo, 94, primero derecha.

Las suscripciones empiezan en 1.º de mes, y no se servirán si el pedido no acompaña su importe. Los librerías y comisionados recibirán por las suscripciones que hagan el 10 por 100. La correspondencia al Administrador del periódico. Centros de suscripción en Madrid: Librería de los Sres. Hijos de F. Carrera de San Jerónimo, número 2, y de Gaspar, calle del Príncipe, 4.

NÚMERO DE EL MOTIN

30 cénts.

SUSCRICION

PARA LAS FAMILIAS DEL CAPITAN MANGADO Y DE LOS INDIVIDUOS QUE PERECIERON EN ORBAICETA.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....	785	77
D. Diego Solano (Membrio).....	1	"
Antonio Gilbert (San Fernando).....	1	"
Los republicanos de Langreo, sobrauta del oficio que se hizo a Mangado en 18 de Junio	7	50
Arturo Soria (Madrid).....	5	"
Suma y sigue.....	800	27

SUSCRICION

Á FAVOR DE LAS FAMILIAS DEL COMANDANTE DON RAMON FERRANDIZ DE LA PLAZA Y DEL CAPITAN-TENIENTE D. MANUEL VELLÉS, FUSILADOS EN GERONA EL DIA 28 DE JUNIO.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....	318	58
D. Francisco Contreras.—José Brot.—José Ceballos (Sevilla), á una peseta.....	3	"
Antonio Gilbert (San Fernando).....	2	"
J. M. B. (Idem).....	2	"
A. A. A. (Idem).....	1	"
R. Luis Zorrilla (Madrid).....	1	"
Angel G. Calero (Manzanarés).....	1	"
Ponferrada.—D. Francisco Lucas Musalares, n. liberal.—Un republicano.—D. L.—R. T. á dos pesetas cada uno.....	5	"
Un republicano.—Un caritativo.—G. A.—Juan Gonzalez del Valle.—L. V.—Un posibilitista, á una peseta cada uno.....	6	"
Un republicano.—M. V., á 50 cénts. cada uno.	1	"
Un republicano.....	"	25
Suma y sigue.....	347	83

D. RAMON FERRANDIZ DE LA PLAZA

Pocas veces se ha presenciado una manifestacion tan unánime como la que se hizo en favor de los desgraciados militares fusilados en Cerona. La prensa española; corporaciones populares; centros literarios y científicos; diputados y senadores; exposiciones llenas de millares de firmas; un clamoreo general pidiendo misericordia; los gritos desgarradores de una esposa, pugnando para llegar hasta la régia prerogativa y pedir de rodillas la vida de su marido; los brazos de la opinion pública tendidos hácia el poder en ademan suplicante; todas las manifestaciones más sublimes del alma y del espíritu cristiano se levantaron inútilmente. Cúmplase la sentencia del Consejo Supremo de la Guerra, y una descarga y dos cadáveres ensangrentados, sobre los que se ha derramado un diluvio de lágrimas y se los ha cubierto con el sagrado manto de la caridad, ha sido el término de este drama.

D. Ramon Ferrandiz de la Plaza, fué uno de los dos militares de Santa Coloma, fusilados en Gerona el 28 de Junio de este año. Conocidas son de nuestros lectores las cartas que escribió á su esposa é hijos desde la capilla, dándoles el último adios.

Era natural de Embun, provincia de Huesca. Nació el dia 7 de Noviembre de 1832. Declarado soldado por su suerte el 23 de Agosto de 1851, ingresó en el batallon de cazadores de Cataluña, siendo cabo primero en 1854. Licenciado por cumplido en 1855, volvió como soldado al servicio en 1857, y con el regimiento de Granada pasó á Africa de sargento segundo, alcanzando allí, por accion de guerra, el grado de sargento primero. Hallándose en 1868 de reemplazo como alférez, en Valencia, tomó parte con los suble-

vados en los sucesos de Alcoy, por lo que posteriormente le fué concedido el grado de teniente, con antigüedad de 29 de Setiembre de 1868, por servicios á la causa de la libertad.

Hizo con brillo la guerra civil. La República le concedió el grado de comandante en 1873 por sus servicios en el Norte. Por la accion de Irún recibió en 1874 el grado de teniente coronel. Tenia prestados treinta y dos años, ocho meses y ocho dias de buenos servicios, al ser fusilado por desaparicion y presuntiva sublevacion en favor de la República.

Nuestro biografiado amaba con delirio á su esposa, á sus hijos, á la pátria y á la libertad. El comandante Ferrandiz escribió una carta á D. Manuel Ruiz Zorrilla á últimos de Mayo, que recibió el ilustre jefe del partido democrático progresista después de los fusilamientos.

(De El Globo.)

D. MANUEL VELLÉS CASANOVA

D. Manuel Vellés Casanova nació en Benasal (Castellon), el 28 de Agosto de 1819, y fué soldado por su suerte en Julio de 1870.

Sus grados los obtuvo de la manera siguiente: Por la sorpresa de Inglés y San Hilario, el de sargento segundo. Por los combates de Somorrostro, el grado de sargento primero y obtuvo el empleo del mismo el año 74. El grado de alférez se le concedió por la accion de Ordolin, y por las de Monte Jurra la cruz roja de Mérito militar. Después de la campaña carlista pasó á Cuba, estuvo siempre en operaciones, y por ellas se le concedió en Marzo de 75 el grado de teniente.

Vuelto de Cuba estuvo de reemplazo en Valencia, luego fué destinado al depósito de Chiva, ascendiendo á teniente por antigüedad en Octubre del año 80.

Se casó en 1882 en Barcelona, donde servia en el batallon cazadores de Mérida, y en este mismo año fué enviado á la reserva de Santa Coloma de Farnés.

Habia sido abanderado y benemérito de la pátria. Tenia el grado de capitán y las siguientes calificaciones en su hoja de servicios: Valor, acreditado. Aplicacion, mucha. Capacidad, buena. Puntualidad en el servicio, mucha. Conducta, buena.

Ha dejado una cariñosa esposa y una tierna criatura á las que no olvidará nunca la caridad cristiana del noble pueblo español.

(De El Globo.)

LA NUEVA MULTA

Como no hemos remitido á provincias las hojas que han circulado por Madrid, vamos á relatar lo ocurrido con la última multa, para que nuestros lectores, cada uno más moral y más decente que el partido conservador en masa, lo sepan todo.

El sábado 2 del actual, á las cinco de la tarde, recibimos una comunicacion del Excmo. Señor D. Raimundo de Fernandez y de Villaverde, Gobernador civil de esta provincia, imponiéndonos una multa de quinientas pesetas (y con esta son tres), por las flores que comenzaban con las palabras «Una mujer arañó públicamente,» «Un cura de Milaga» y «Acercóse un cura á una vieja,» por ser, á juicio de S. E., contrarias, por su pensamiento y por su forma, á la decencia pública, dándonos de plazo veinticuatro horas para pagarla, y en caso de no hacerlo, sufrir el arresto supletorio de quince dias.

Fijense nuestros lectores en las noticias multadas, y quedarán convencidos de la injusticia con que se nos trata, mucho más si se tiene en cuenta que han podido circular libremente por toda España, en forma mucho más cruda, sin que ningun gobernador, los de Barcelona y Sevilla entre ellos, hayan visto, porque realmente no existen, ataques á la moral ni á la decencia.

Que se trata de acabar con EL MOTIN, es indudable; que no se conseguirá, es más indudable aún. Mientras los tribunales de justicia continúen como hasta ahora dando pruebas de rectitud é independencia, vengan procesos; que para sufrir prisiones por multas, nos sobran ánimos y recursos. Manuel Eduardo Delgado, director de EL MOTIN desde el 5 de Julio en que ingresó en la Cárcel-Modelo el anterior, Juan Vallejo, irá á su vez á sufrir los quince dias de prision subsidiaria, por no reconocer, pagando la multa, derecho en el gobernador para imponérsela.

¿Que por qué no ha ido todavía? Porque deseando hacer palpable que los conservadores, ni conocen las leyes ni les guardan respeto, dirigimos al Excmo. Sr. de Fernandez y de Villaverde la siguiente instancia con fecha 3 del actual:

EXCMO. SR.:

Sin que se sospeche que yo trato de pensar siquiera en resistir el cumplimiento de sus mandatos, pero sin que pueda entenderse tampoco que por el hecho de dirigir á V. E. esta solicitud acepto ni me someto á que se aplique por su autoridad el artículo 22 de la Ley provincial á los periódicos, me permito llamar la atencion ilustradísima de V. E. acerca del plazo perentorio que me otorga, en su oficio fecha de ayer, para satisfacer la tercera multa que en el breve tiempo de su mando, y sin precedente anterior, ha impuesto á EL MOTIN por supuestas faltas á la moral y á la decencia públicas.

V. E., bajo pena de arresto supletorio, me concede para pagarla el término de veinticuatro horas; y como desconozco en qué disposicion legal se apoya este término arbitrario que V. E. tiene la bondad de fijarme; y como, por otra parte, la Ley provincial que tengo á la vista, y que debe ser la vigente cuando V. E. la invoca en imposible justificacion de una medida que otra ley posterior, única aplicable á la prensa, contradice y reprueba; y por si acaso una distraccion de V. E. le ha hecho incurrir en exceso, y yo puedo evitarme el trance, siempre sensible, y además costoso, y no en todas ocasiones seguro en su éxito, de exigir por ello á V. E. la debida responsabilidad, me atrevo á rogarle que, fijándose en el artículo 136 de la referida Ley provincial, me diga si, respetando sus términos, modifica, ampliándole, el angustiosísimo que me otorga para el pago de la multa arbitraria, y hablo con respeto, que me impone y exige.

El párrafo 1.º del artículo 136 de la Ley, que le transcribo por si puedo de este modo evitar á V. E. una molestia y una pérdida de tiempo material, que tan necesario le es en estas circunstancias para velar por el orden, por la propiedad y por la seguridad personal, en cumplimiento de los deberes del alto cargo que con tanto acierto, con tan general aplauso y con tanta fortuna desempeña; ese párrafo dice así:

«Para el pago de TODA MULTA se concede un plazo proporcionado á la cuantía de la multa, y que no baje de DIEZ dias ni exceda de VEINTE, pasado el cual procede el apremio contra los morosos.»

Y como V. E. me otorga tan sólo VEINTICUATRO horas para satisfacer la multa impues-